

	PAGINA		PAGINA
Corrección de erratas de la Orden de 18 de julio de 1962 por la que se concede a «Standard Eléctrica, S. A.» el régimen de admisión temporal de alambre de cobre y politeno para su transformación en cable telefónico con aislamiento y cubierta de politeno.	11384	tracto del pliego de condiciones administrativas a que ha de sujetarse el concurso de proyecto de instalación de alumbrado público en la avenida de Tres de Mayo en Santa Cruz de Tenerife, y ejecución de la obra conforme al citado proyecto.	11386
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se convoca concurso-subasta para la adquisición de mobiliario con destino a la «Fundación Aramburu Mora»	11385	Resolución del Ayuntamiento de Santurce-Antiguo por la que se anuncia concurso para la adquisición de un vehículo automovil destinado a la recogida de basuras en el término municipal.	11387
Resolución de la Diputación Provincial de Cuenca referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación	11346	Resolución del Ayuntamiento de Sestao referente a la ejecución mediante concurso público, de las obras de construcción de un edificio polideportivo en el campo municipal de deportes de «Las Llanas».	11388
Resolución del Ayuntamiento de Alcoy por la que se hace público la relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para la provisión de una plaza de Subjefe de Negociado.	11346	Resolución del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se transcribe la lista de aspirantes declarados admitidos y de los excluidos en el concurso libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Cobrador vacantes en esta Corporación.	11346
Resolución del Ayuntamiento de Hospitalet (Barcelona) por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Construcción del ala oeste del Grupo escolar La Torrasa»	11385	Resolución del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se transcribe la lista de aspirantes declarados admitidos y de los excluidos en el concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de la Escala Técnico-administrativa vacantes en esta Corporación.	11346
Resolución del Ayuntamiento de La Coruña por la que se anuncia subasta pública de las obras de pavimentación de la calle de Monte Alto (segunda travesía de Hércules)	11386	Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.	11388
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia subasta de «Obras de revoco de fachada y pintura de huecos del edificio del Grupo escolar de Nuestra Señora de la Paloma»	11386	Resolución del Ayuntamiento de Villafranca del Panadés por la que se convoca concurso para la adquisición de terrenos destinados a construcción de viviendas.	11388
Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcriben anuncio, bases y ex-	11386	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta para contratar la construcción de una manzana de capillas en el cementerio católico de Torrero.	11389

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de julio de 1962 por la que se dan normas para el pago de las acciones del Banco de Crédito Local adquiridas por el Estado.

Ilustrísimo señor:

Dispuesto por Decreto-ley número 33 de 29 de julio de 1952, que el Estado adquiere las acciones representativas del capital del Banco de Crédito Local, el cual queda nacionalizado, se hace preciso señalar el justiprecio que será pagado por el Estado a los titulares de las mismas, así como la forma y plazos en que ha de llevarse a efecto, según establece la disposición final primera de la Ley número 2 de 14 de abril de 1962.

Por aplicación de la citada norma, la determinación del precio de las acciones se ha efectuado con arreglo al promedio de la cotización oficial en la Bolsa de Madrid, durante el quinquenio comprendido entre el primero de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1961, por ser ésta la más beneficiosa para los titulares de las mismas.

Como, por otra parte, la suma a satisfacer por cada acción comprende también el interés legal del justiprecio computado desde primero de enero de 1962 hasta la fecha de su pago, se estima conveniente señalar un vencimiento único para su abono, a partir del cual no se producirá devengo alguno de intereses.

Por lo expuesto, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo segundo de la Ley de Bases de Organización del Crédito y de la Banca, de 14 de abril último, ha tenido a bien disponer:

1.—Fecha de pago y valoración de las acciones

1. Se señala el día 24 de septiembre próximo para el pago de las acciones del Banco de Crédito Local adquiridas por el Estado, desde cuya fecha dejarán de devengar intereses.

2. En consecuencia, y por aplicación de la disposición final primera de la Ley 2/1962, resulta para cada una de ellas la siguiente valoración:

	Pesetas
a) Quinientas pesetas nominales, al cambio de 418 %, promedio de la cotización oficial en la Bolsa de Madrid durante el último quinquenio,	2.090,00
b) Cinco por ciento de incremento, sobre el valor efectivo del apartado anterior	104,50
Suma en concepto de justiprecio	2.194,50
c) Cuatro por ciento de interés legal desde primero de enero de 1962 hasta 24 de septiembre de 1962, por doscientos sesenta y siete días sobre el importe del justiprecio	64,21
Valor total correspondiente a cada acción	2.258,71

II.—Declaración a formular por cada accionista

1. Cada accionista deberá formular declaración en cuadruplicado ejemplar, ajustada al modelo número 1, anexo a la presente Orden, que se facilitará gratuitamente al público en las oficinas de Hacienda, indicando expresamente los detalles siguientes:

- a) Nombre y apellidos, o razón social, del accionista y su domicilio.
- b) Número del extracto de inscripción, fecha de expedición y número de acciones que comprende cada uno de ellos.
- c) Cantidad a percibir en concepto de valor de las acciones.
- d) Fórmula de pago a la que desea acogerse: abono en cuenta corriente bancaria o Cajas de Ahorro, talón nominativo a

recibir en su domicilio o talón al portador a percibir en las oficinas centrales de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. La cantidad a percibir será el resultante de multiplicar el número de acciones que posea por 2.258,71 pesetas.

3. Las declaraciones deberán ser firmadas por los accionistas, entidades depositarias u otros representantes legalmente autorizados.

4. En aquellos casos en que las acciones figuren a nombre de distintas personas como nudo propietario y usufructuario, habrán de formularse dos declaraciones distintas: una por los intereses, que suscribirá el usufructuario, y otra por el justiprecio, que suscribirán conjuntamente ambos interesados.

III.—Presentación de las declaraciones

1. Con anterioridad al 25 de agosto de 1962, los accionistas podrán presentar declaraciones en cualquiera de las siguientes oficinas de Hacienda:

a) En Madrid, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

b) En las restantes provincias, en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda.

2. Cuando la presentación se efectúe por Bancos o Cajas de Ahorro, en concepto de depositarios o intermediarios, tendrá lugar necesariamente en la citada Dirección General, a través de las centrales bancarias o corresponsales en Madrid, o del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, respectivamente. Las declaraciones serán relacionadas de acuerdo con el modelo de impreso número 2 anexo a la presente Orden, formulándose una relación por cada establecimiento en que deba efectuarse el abono en cuenta al interesado.

3. Deberán acompañarse, unidos al ejemplar original de la declaración, los correspondientes extractos de inscripción, expedidos por el Banco de Crédito Local.

4. Las oficinas de Hacienda devolverán al presentador el ejemplar cuadruplicado de la declaración, con la diligencia de recepción firmada y sellada, como justificante de la presentación, y servirá, asimismo, al interesado, en su día, para ejercitar el derecho de preferencia en la suscripción de Deuda del Estado que se le concede por la Ley 2/1962.

IV.—Envío de las declaraciones a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda relacionarán en ejemplar cuadruplicado las declaraciones recibidas, ajustándose también al modelo de impreso número 2, reteniendo una copia y remitiendo las tres restantes, juntamente con los tres ejemplares de las declaraciones y los extractos de inscripción, a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas antes del día 28 de agosto, la que acusará recibo a la oficina provincial.

V.—Relación certificada de accionistas

1. El Banco de Crédito Local remitirá a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas una relación certificada, expedida a la vista de las anotaciones contenidas en su Libro Registro de Accionistas, en la que se haga constar:

a) Nombre y apellidos de cada accionista.

b) Número del extracto de inscripción y su fecha de expedición.

c) Número de acciones que comprende cada extracto.

La expresada relación habrá de figurar totalizada por accionistas.

2. Cuando concurra la circunstancia de estar registrado un extracto a nombre de distintas personas como nudo propietario y usufructuario, deberá mencionarse el nombre y apellidos de ambos.

3. Cuando en el Registro del Banco conste anotación de retención o embargo ordenado por autoridad competente, se acompañará una copia autorizada de la correspondiente orden.

VI.—Ejecución material del pago

1. La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas procederá a comprobar las declaraciones y relaciones recibidas en sus diversos aspectos: personalidad del peticionario o su representante; número de acciones, que se confrontará con los extractos de inscripción y con la relación certificada

expedida por el Banco de Crédito Local; importe total a satisfacer y demás extremos de cada expediente.

2. Cuando la documentación ofrezca dudas podrá requerir informe escrito de la oficina competente o ampliación de datos del accionista o su representante.

3. Dictado acuerdo de pago, se procederá a su cumplimiento, según el procedimiento solicitado por cada interesado, en la forma siguiente:

a) Abono en cuenta corriente bancaria: Se entregará a los Bancos designados el tercer ejemplar de las relaciones y de las declaraciones, con un talón por su total importe, para que el establecimiento intermediario proceda a su abono en la cuenta corriente de los interesados.

b) Abono en cuenta abierta en Cajas de Ahorro: Se seguirá análogo procedimiento al del apartado a) anterior, a través del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

c) Talón nominativo a domicilio: La Tesorería remitirá al domicilio del interesado, por correo certificado, los talones extendidos a su nombre.

d) Talones al portador: A partir del día 24 de septiembre, en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, se procederá al pago mediante la entrega de talones al portador, a los interesados o a sus representantes legalmente autorizados, previa justificación de su personalidad, cuando hubieren optado por este procedimiento.

4. Los mandamientos de pago se expedirán a favor de la Tesorería de la Dirección General, con imputación a Operaciones del Tesoro, Deudores, Anticipaciones, concepto de «Para satisfacer justiprecio acciones Bancos nacionalizados, Ley 2/1962», debiendo coincidir el importe de cada mandamiento con el total de la correspondiente nómina-resumen, extendiéndose un talón contra la cuenta corriente del Tesoro en el Banco de España por cada perceptor que figure en la nómina.

VII.—Anulación de las acciones

En los expedientes en que hubiere recaído orden de pago se dispondrá la anulación, mediante taladro, de los extractos de inscripción y su ingreso posterior, para su custodia, en la Caja de efectos de la Dirección General.

VIII.—Reembolso del anticipo

Tan pronto se habiliten por el Ministerio de Hacienda los créditos necesarios a que se refiere la disposición final segunda de la Ley 2/1962, se procederá a cancelar, en formalización, los anticipos concedidos con imputación a sus conceptos definitivos, justificándose las operaciones con las cuentas de los pagos realizados.

IX.—Contracción de créditos en fin de ejercicio

Los créditos presupuestos habilitados para el pago de acciones que resulten sin utilizar en fin del presente ejercicio, serán contraídos como obligaciones pendientes de pago por resultados de 1962, y se destinarán a reembolsar el saldo que arroje el concepto del anticipo, en igual cuantía que el valor de aquellas acciones que se presenten con posterioridad y no incurran en prescripción.

X.—Declaraciones recibidas fuera de plazo

Las declaraciones que se reciban con posterioridad a los plazos señalados en la presente Orden, se tramitarán por las dependencias y establecimientos respectivos de igual forma, si bien el retraso que pueda producirse en su pago final no será imputable al Tesoro Público.

XI.—Anotaciones finales en el Libro Registro de accionistas del Banco de Crédito Local

La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas comunicará al Banco de Crédito Local los pagos efectuados, para que el citado organismo proceda a practicar las oportunas anotaciones en su Libro Registro de accionistas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

GRATIS PARA EL PUBLICO

MODELO NUMERO 1

DIRECCION GENERAL DEL TESORO,
DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Numero de orden	Delegación	Dirección General	Número de acciones	_____
			Por cada acción	Justiprecio 2.194.50
			Intereses hasta 24-9-1962... 64.21	_____
				2.258.71
			Total	_____

TRANSFERENCIA AL ESTADO ESPAÑOL DE LAS ACCIONES DEL BANCO DE CREDITO LOCAL (Ley 2/1962, de 14 de abril, y Decreto-ley 33/1962, de 20 de julio)

El Accionista (1) { Apellidos
Nombre
con domicilio en calle número, en virtud de las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de julio de 1962, solicita el pago de pesetas céntimos, importe de acciones del Banco de Crédito Local, de su propiedad, según extractos de inscripción que se detallan al dorso.

El expresado importe deberá ser abonado por el siguiente procedimiento (2):

- a) En { el Banco de para su ingreso en la cuenta número, a nombre de
la Caja de Ahorros
- b) En un talón para ser abonado por el Banco de España en Madrid, a su presentación, y expedido por la Tesorería de la Dirección General, nominativo, a favor de (3), que deberá ser remitido al perceptor por correo, a su domicilio en calle número
- c) En un talón al portador, para ser recogido por el interesado en Madrid, en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

..... de de 1962.

La presente solicitud ha sido recibida, en ejemplar cuadruplicado, en las oficinas de Hacienda de, encontrándose unidos al original los correspondientes extractos de inscripción.

Se devuelve al interesado, como justificante de la presentación, el cuarto ejemplar con el sello de esta oficina y firmado por el encargado del Registro, para que pueda ejercitar, en su día, el derecho de preferencia en la suscripción de Deuda del Estado, que le concede la disposición final primera de la Ley 2/1962.

..... de de 1962.

(Sello de la oficina receptora)

Número de orden	Accionista	Número de acciones	Importe		
			Pesetas		Cts
		Suma anterior			
		Total			

..... de de 1962

- (1) Indicar el nombre de la Delegación de Hacienda o establecimiento bancario o Caja de Ahorros.
- (2) Cuando se presenten por Bancos o Cajas de Ahorro deben agruparse en relaciones distintas según los establecimientos donde deba efectuarse el abono, a petición del interesado.

OBSERVACIONES

Esta relación debe formularse en cuatro ejemplares mecanografiados. Se enviarán a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en la siguiente forma:

- a) Los establecimientos bancarios, por medio de sus centrales, sucursales o corresponsales en Madrid.
- b) Las Cajas de Ahorro, por intermedio del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

Ambos establecimientos presentarán las relaciones acompañadas de un resumen general, formulado también en ejemplar cuadruplicado.

La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas devolverá al presentador una copia del resumen general y de las relaciones, así como el cuarto ejemplar de las declaraciones, para su entrega al interesado.

- c) Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, por correo certificado.